

nes y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona

Capital:

«Colegio Plus Ultra», establecido en la calle Aviador Ruiz de Alda, número 57, bajos, por don Juan Pardo Suárez.
«Colegio Escuelas Mireiras», establecido en la calle Ausias March, número 62-64, por doña María Bondía Sales.

Cornellá de Llobregat:

«Colegio Institución Cultural Alabau», establecido en la calle Bambú, número 5, primero, segundo y tercero, por doña Teresa Alabau Ferreres.
«Colegio Ateneo», establecido en la calle Caoba, números 6 y 8, bajos y tercero, por don Mateo Daniel Ortega García.

Provincia de La Coruña

Capital:

«Colegio Cervantes», establecido en la avenida de Chile, número 14, segundo, por don Manuel Fernández Fernández.
«Colegio Cervantes», establecido en la calle Cervantes, número 8, primero, por don Manuel Granda Díaz

Provincia de Granada

Capital:

«Colegio Nuestra Señora del Rosario», establecido en la prolongación de Navarra, barriada de Zaidín, número 1, primero, por doña Rosalía Pérez Carrillo

Provincia de León

Fabero del Bierzo:

«Colegio Nuestra Señora de Fátima», establecido en el poblado Diego Pérez, C/G, número 48, por la Congregación de la Misericordia de Burdeos.

Provincia de Lérida

Capital:

«Colegio Hogar Madre Esperanza», establecido en camino Albisín, carretera de Huesca, kilómetro 4, a cargo de las Religiosas Misioneras Esclavas del Inmaculado Corazón de María

Provincia de Murcia

Aguilas:

«Colegio Ortiz», establecido en la calle Madre de Dios, número 15, por don Ginés Ortiz Ramírez.

Provincia de Oviedo

Capital:

«Colegio Provincial de Niños de Naranco», establecido en la parroquia de Santa María del Naranco por la excelentísima Diputación Provincial, a cargo de los Padres Salesianos.

Pola de Lena:

«Colegio Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Vicente Regueral, sin número, a cargo de las Religiosas de la Compañía de María —Marianistas.

Provincia de Pontevedra

Vigo:

«Colegio Labor», establecido en la calle Romil, número 84, y avenida Circunvalación, 63, por don Sergio Saborido Comesaña.

Provincia de Santander

Capital:

«Colegio María Reparadora», establecido en bajada de Pollo, bloco segundo, bajos, por doña María Pilar Marqueta Fernández y doña Teresa Arroyo Bravo.

Cueto:

«Colegio San Juan», establecido en barrio de Arriba, número 31, por las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Provincia de Toledo

San Martín de Montalbán:

«Colegio San Andrés», establecido en la Carretera, número 5, por don Clemente Álvarez Martín.

Provincia de Valencia

Almacerá:

«Colegio San Vicente Ferrer», establecido en la calle San Vicente, número 15, por doña Elena Delpech Zamora.

Provincia de Valladolid

Capital:

«Colegio Madre Antonia de Oviedo y Schontal», establecido en calle Cadenas de San Gregorio, número 3, a cargo de las Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor.

Provincia de Vizcaya

Sestao:

«Colegio Virgen de Valvanera», establecido en la calle Manuel Andrés, número 4, por doña María Isabel y doña María Teresa García Pascual.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1966.—El Director general, P. D., Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción del Grupo escolar en la estación de Linares-Zarzueta, Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 23 de febrero de 1966 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 de marzo de 1966, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Hipólito Rodríguez, referente a la subasta de las obras de construcción Grupo Escolar (dieciséis secciones y otras dependencias) en estación Linares-Zarzueta, Ayuntamiento de Linares (Jaén), verificada en 12 de mayo de 1966, y adjudicada provisionalmente a don Juan Montijano Aguayo, Caballero de Gracia, número 55, Torredonjimeno (Jaén).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Montijano Aguayo, Caballero de Gracia, número 55, Torredonjimeno (Jaén), en la cantidad líquida de 6.396.457,42 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 1.049.942,36 a que asciende la baja del 14,10 por 100 hecha en su proposición de la de 7.446.399,78 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1966.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de reparación de las Escuelas del Magisterio de Avila.

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 12 de febrero de 1966 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 de marzo de 1966, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Hipólito Rodríguez, referente a la subasta de las obras de reparación edificio de la Escuela del Magisterio de Avila, verificada en 12 de mayo de 1966, y adjudicada provisionalmente a don José Tomás Rodríguez Martín, Hidroterapia, número 3, Avila,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Tomás Rodríguez Martín, en la cantidad líquida de 6.219.000 pesetas, que resulta una vez deducida la de 6.259,57 pesetas a que asciende la baja del 0,00999 por 100 hecha en su proposición de la de 6.225.259,57 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1966.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Blas Saavedra Galván y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de febrero de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Blas Saavedra Galván y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Blas Saavedra Galván, don Sergio Villegas Sánchez, don Rafael Cabrera Marrero, don Domingo Hernández Rodríguez, don José López Sánchez, don Francisco Betacón Suárez, don Alberto Hernández Rodríguez, don Carmelo Joaquín Aguiar y don Enrique Wood Caballero, como Vocales de la Sección Económica del Grupo de Exhibición del Sindicato Provincial del Espectáculo de Las Palmas de Gran Canaria, contra resolución del Ministerio de Trabajo denegatoria de alzada de acuerdo de la Dirección General de Trabajo, confirmatorio también de la decisión de 17 de noviembre de 1962 de la Delegación Provincial de Trabajo de Las Palmas de aceptar propuesta de dictar la norma de obligado cumplimiento de que se ha hecho mérito y de que se sigan para ello los trámites de las Reglamentaciones de Trabajo; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—Juan Becerril.—José Fernández.—Pedro Fernández Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de mayo de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Hijos de José María Legarda, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de febrero de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hijos de José María Legarda, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Hijos de José María Legarda, S. A.» contra resolución del Ministerio de Trabajo, en su Dirección General de Previsión, de 21 de octubre de 1963, que declaró no haber lugar a la alzada interpuesta contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo de 19 de julio de 1963, por la que aprobó la liquidación de 507.618,36 pesetas por concepto de cotización deficiente de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, y a virtud de acta levantada en 30 de abril de 1963 a la citada Empresa, y debemos declarar

y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a Derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Juan Becerril.—José María Cordero.—José Fernández.—Pedro Fernández Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Iberavia, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de febrero de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Iberavia, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la Entidad «Iberavia, S. A.» debemos declarar como declaramos ajustada a Derecho y, por ende, confirmamos la resolución dictada en este asunto por la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 23 de septiembre de 1963, a virtud de la cual y dando por válida el acta levantada por la Inspección de Trabajo de Madrid el 16 de octubre de 1962, sancionó a la recurrente con la multa de mil pesetas y con el abono al productor José Antidío Díez Melijosa de la cantidad de 8.879,78 pesetas por las diferencias de sueldo en las categorías y en el tiempo que se expresa; sin que proceda clasificarle como Oficial de segunda, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives. Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de febrero de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias Químicas Canarias, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Industrias Químicas Canarias, S. A.» de Santa Cruz de Tenerife, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, desestimatoria de la alzada contra el acuerdo de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de doce de marzo de mil novecientos sesenta y tres, por el que se confirmó el de la Delegación Provincial del Trabajo de aquella capital y de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y dos, que señaló como puestos de trabajo con derecho a plus de toxicidad, los hornos para el tostado de piritas con destino a la obtención de ácido sulfúrico, reconociendo percibo de dicho plus, a efectos económicos, desde dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, debos declarar y declaramos tales actos nulos y sin efectos como no conformes a derecho; sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—Juan Becerril.—José Fernández.—Pedro Fernández Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.